



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Nota N° **188** /2017
Letra Mun U.

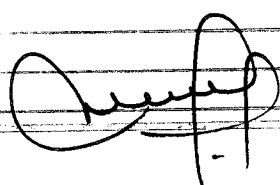
Ushuaia, **27 JUL 2017**

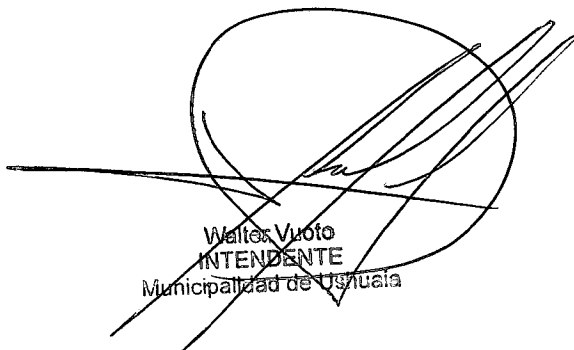
SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que preside, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nros **5 2 9 7**, a **5 2 9 9**, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

6

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Fe. 28/07/17	Hs. 11:02
937	Fotos: 8
	


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 27 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-5366/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial del día 13/07/2017, por medio de la cual se incorpora el Título V, " Exenciones " al Anexo III y se sustituye el Inciso 6º del artículo 16 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 210 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

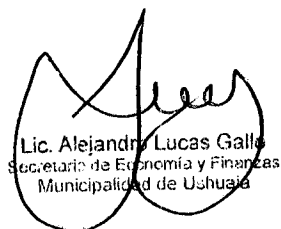
DECRETA

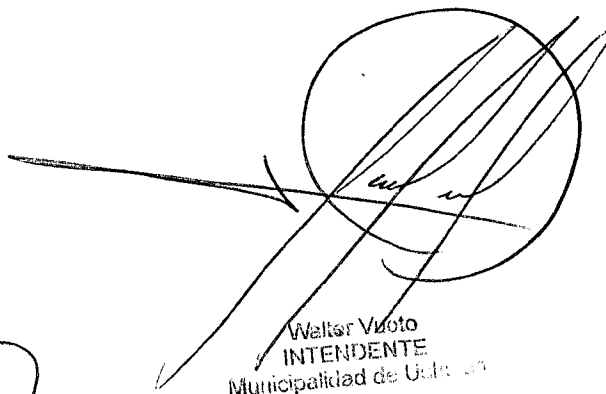
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5299, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 13/07/2017, por medio de la cual se incorpora el Título V, " Exenciones " al Anexo III y se sustituye el Inciso 6º del artículo 16 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 3500. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1235 /2017.

6


Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Viotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



21/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

5 2 9 9

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el Título V, "Exenciones" al Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 3500 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"TITULO V

EXENCIONES

DERECHOS ESPECTACULOS PUBLICOS.

ARTICULO 30º.- Quedan exentos de este derecho los espectáculos culturales y sociales, sin fines de lucro, organizados por cooperadoras, entidades deportivas o culturales, siempre que en su organización no intervengan terceros ajenos a las comisiones directivas pertinentes.

TASA A LA ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

ARTÍCULO 31º.- Se encuentran exentos el Estado municipal, sus dependencias, sus entes autárquicos y las empresas o sociedades y/u otras personas jurídicas con participación del Estado municipal, entes autárquicos, jurídicamente descentralizados del Municipio, creados o por crearse.

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTÍCULO 32.- Se encuentran exentos el Estado municipal, sus dependencias, sus entes autárquicos y las empresas o sociedades y/u otras personas jurídicas con participación del Estado municipal, entes autárquicos, jurídicamente descentralizados del Municipio, creados o por crearse."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Inciso 6) del artículo 16º del Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 3500 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"6) Los excombatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 sobre

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARIÑE ANDER
Jefa Dpto. Des. Genera
D.T. T

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

uno de los inmuebles siempre y cuando en él se encuentre su casa habitación, a partir de la solicitud expresa y aceptación de la misma."

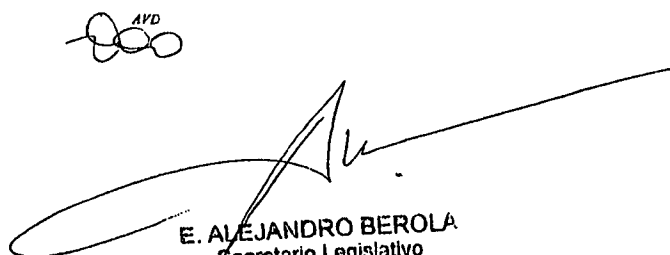
ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el inciso e) artículo 13, del Anexo VI Tasa General por Servicios Municipales de la Ordenanza Municipal N° 3500, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

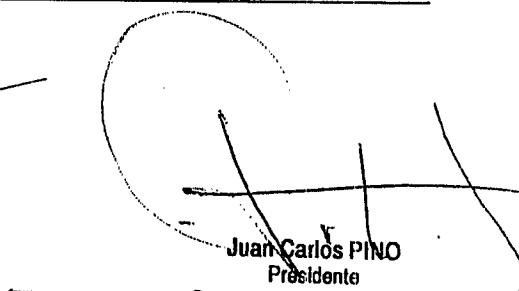
"e) Los excombatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, sobre uno de los inmuebles siempre y cuando en él se encuentre su casa habitación, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma."

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

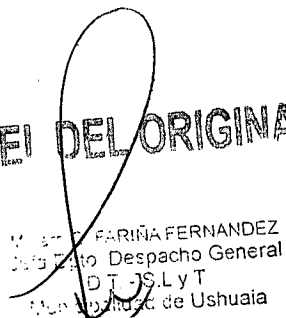
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 9 9 ,

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 13/07/2017.-


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARÍA DEL MAR FARINA FERNÁNDEZ
Sub Gerente Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Fernando FARINER FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 27 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-5364/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial del día 13/07/2017, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del Artículo V.4.2 " Construcciones permitidas por sobre los planos límites de altura máxima o altura máxima de edificación", inciso b), del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como Sección C, Macizo 14, Parcela 07, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las ocupaciones observadas en el croquis, que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 209 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5298, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 13/07/2017, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del Artículo V.4.2 " Construcciones permitidas por sobre los planos límites de altura máxima o altura máxima de edificación", inciso b), del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como Sección C, Macizo 14, Parcela 07, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las ocupaciones observadas en el croquis, que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1234 /2017.

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Mano del
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega

Legajo 3420

Concejo Deliberante

46/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR, del cumplimiento del Artículo V.4.2 "Construcciones permitidas por sobre los planos límites de altura máxima o altura máxima de edificación", inciso b), del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como Sección C, Macizo 14, Parcela 07, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las ocupaciones observadas en el croquis, que como Anexo I corre agregada a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 2 9 8

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 13/07/2017.-

AVD

E. ALEJANDRO BERCO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
-Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MANUEL ESPINOSA
Secretario General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Despacho General
DT - S.L y T
Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 20 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-5365/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada de fecha 19/07/2017 correspondiente a la 2º sesión especial, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso, por última vez, de la prórroga prevista en la Cláusula Segunda del contrato registrado bajo el N° 10.501, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Eugenio Arnes Coca, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4096; con las condiciones establecidas en el artículo 2º y un incremento del veintiocho (28%).

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 207 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

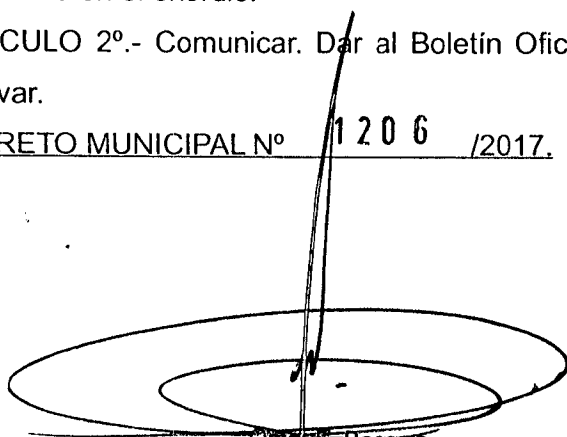
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5297, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada de fecha 19/07/2017 correspondiente a la 2º sesión especial, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso, por última vez, de la prórroga prevista en la Cláusula Segunda del contrato registrado bajo el N° 10.501, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Eugenio Arnes Coca, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4096; con las condiciones establecidas en el artículo 2º y un incremento del veintiocho (28%). Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

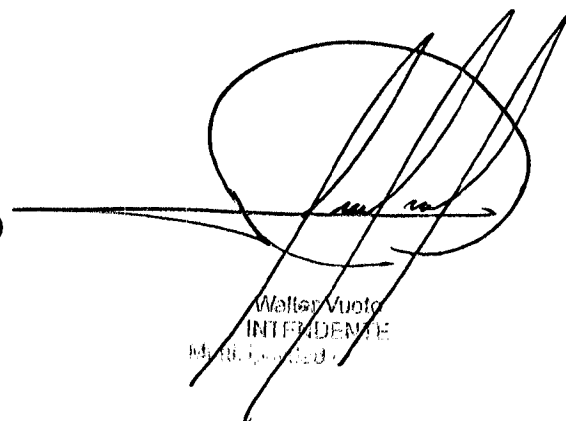
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1206 /2017.

de



Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega

Legajo 3420

Concejo Deliberante

237/1990

5 2 9 7 .

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso, por última vez, de la prórroga prevista en la Cláusula Segunda del contrato registrado bajo el N° 10.501, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Eugenio Arnes Coca, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4096; con las condiciones establecidas en el artículo 2º y un incremento del veintiocho por ciento (28 %).

ARTÍCULO 2º.- Dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente y durante la vigencia de la prórroga establecida en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal debe garantizar:

- a) que el servicio se ajuste a los mismos horarios y frecuencias establecidos para la línea urbana de transporte colectivo de pasajeros que presta Ushuaia Integral Sociedad del Estado; y
- b) un servicio complementario en el sector que conecte, por lo menos dos (2) veces por día, el Valle de Andorra y el Hospital Regional Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- Vencido el plazo de la prórroga, el Departamento Ejecutivo Municipal incorporará el circuito del Valle de Andorra como línea urbana de transporte público colectivo de pasajeros, a través de cualquiera de las siguientes opciones:

- a) incorporar el circuito, como línea urbana, al servicio de transporte público de pasajeros que presta Ushuaia Integral Sociedad del Estado;
- b) antes del 15 de marzo de 2018, presentar en el Concejo Deliberante, una propuesta para efectuar el llamado a licitación para la prestación del servicio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.
Municipalidad de Ushuaia

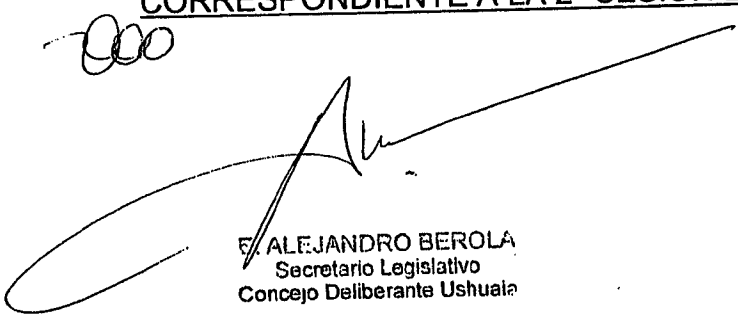
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

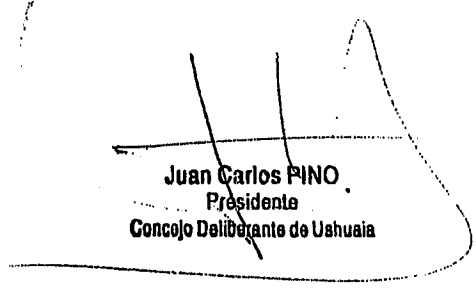
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 2 9 7 :

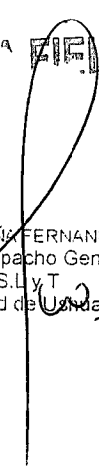
SANCIONADA LA SEGUNDA JORNADA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017

CORRESPONDIENTE A LA 2º SESIÓN ESPECIAL


ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia